

todos los de los dichos mis señores señores a cada un año cueros de mis los veinte a dos cueros a me  
dio en monas a los otre veinte a dos cueros a medio en pedico & fue otorgado & pagasen los  
dichos mis señores por un pimiento de los dichos veinte & dos cueros a medio & aya aya  
ga en monas que los dichos de las dhas que los dichos veinte & dos cueros a medio & aya aya  
& unidione & epa mis appendados mayores de las seys montes puestas del dicho obispo & seynor  
diego fesse de seylla de los años de los de la dicha renta el q ha otorgado de fiancas en los  
dichos años de los de la dicha renta a alfonso gō de leo my secaldad mayor de las montes  
pedico del dicho obispo & seynor este dicho año asu pagamiento segun la my ordena a alfon  
sonal gō de morop de los tres doanos a a sua sante de tosse veano de mula de los qro doa  
os & epa unphdi la dicha renta los qto dichos alfonso gō & john sante aya de contena de  
fiancas cada uno en la dicha su pre de la dicha renta al dicho alfonso gō de leo my secalda  
de asu pagamiento segun la dicha my ordena & q se cubiesse & se cubiesse de los dhas  
dichos seys montes al dicho diego fesse que & aya unidione de fiancas como dicho es & los  
dichos alfonso gō & john sante a cada uno dhas en la dicha su pre segun suso dicho es mas  
quando vos publica ment en unio aya unidione de fiancas al dicho alfonso gō de leo  
my secaldad asu pagamiento segun dicho es a agora sabe q las dhas dhas: nueve montes  
de las dichas abades de casena & miua a a todas las villas a lugares del dicho obispo de la  
dicha abate de casena a del dicho seynor de la dicha abate de miua q fallouan por un pime  
to de las dichas que los dichos de las appendados los dichos diego fesse de seylla los años de los  
& el dicho alfonso gō de morop los tres doanos & el dicho john sante de tosse los qro doanos  
de las dichas nueve montes el q dicho diego fesse unidione de fiancas por los dichos sus años  
de los de la dicha renta de las dichas nueve montes al dicho alfonso gō de leo my secal  
dad mayor asu pagamiento segun la dicha my ordena como dicho es & los dichos al  
fonso gō de morop & john sante han de unidione de fiancas cada uno en la dicha su pre  
de la dicha renta de las dichas nueve montes al dicho alfonso gō de leo asu paga  
miento segun la dicha my ordena las qto dichas nueve montes los dichos mis seña  
dores mayores appendados de my otras unidione & salua en la my ca de seynor &  
unidione unidione & otre otras unidione & aq dha en la qta unidione unidione  
& dha la ophda & vesida de las dichas seys montes segundas fasta en fin del mes de dizebre  
unidione & viene de este dicho año a la vesida de las otre tres montes postimeps q finca por  
pimiento de las dichas que los dichos & dha fasta en fin del mes de febro unidione & viene  
& sepa en el año de sena de mill & seynor & otre años a las pagas de las dichas nueve montes  
& sea en la qta las tres montes puestas de las dichas nueve montes en fin del mes de junio &  
paso de este dicho año & las otre tres montes segundas en fin del mes de agosto & las otre tres montes  
postimeps en fin del mes de setiembre unidione & viene de este dicho año de la dita desta my ca  
otro unidione & se unidione a aver las tres montes postimeps por un pimiento de las dichas que  
montes de este unidione dia del dicho mes de junio de este dicho año en adelante & q vos los dichos  
señores & aya unidione los años de los de las dichas tres montes postimeps de este dicho  
meso dia del dicho mes de junio fasta tres montes unidione & son veinte & dos dias  
por qto las otre dos montes unidione & se unidione mandar por mis mis cas en la mana q  
se den aver otre por qto en my seynor publico por dha de mada aver & se unidione las  
seys montes unidione se unidione qto unidione cada abate & villas o lugar sean remidos de da  
fijos & qto los dichos de las dichas mis montes so qestas penas con los puestas aloc  
qto no cubiesse segun mas unidione ment en dicho my seynor se unidione & de esto venga  
my seynor de los dichos unidione lo uno por no saber entender las dichas unidione &  
los otre & negligens en lo qto no era my finca y pro de los dichos mis seynores por ende  
es my meso & q mada qto a lante & a lante o meso o jurado ofiate de cada abate villa